



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-**2018**-000**410**-00

DEMANDANTE (S): MAYERLI LUCUMI URRUTIA
NOIRA LICETH FIGUEROA MORALES
MAURICIO ALEXANDER ACUAÑA
MARIA YAQUELINE URRUTIA CARABALI
DEIBY LUCUMI LUCUMI
FAIDI YOLIMA MAUNA REINOSO
YANETH FERNANDA SALAZAR
MARTHA LORENA CHARA
SANDRA MILENA DELGADO
ENILSA GONZALES GONZALES
AMALFI CHARRUPI MINA
GABY ALEXANDRA GAVIRIA
MARIA AMPARO URMENDIZ GAVIRIA

DEMANDADO (S): ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1961

Vista la solicitud que antecede la cual se encuentra coadyuvada por las partes y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle el trámite a la solicitud de terminación del proceso.

Del estudio del cuaderno de medidas cautelares se tiene que, se perfecciono solo uno de los remanentes dejados a disposición por el juzgado 06 Civil del Circuito en el proceso 2022-00074-00, las demás medidas cautelares a bancos, entidades gubernamentales etc. no resultaron efectivas como se evidencia de los diferentes oficios y respuestas allegadas en su momento.

Además se decretó otra medida de embargo de remanentes en el proceso radicado No 19001-40-03-006-2018-000339-00 que en su momento se tramita en el Juzgado 06 Civil Municipal De Popayán y después paso a este juzgado.

Del expediente mencionado se decretó medida de embargo de remanentes con destino a este asunto de los cuales se tomó nota y a su vez de este proceso emitió medida en igual sentido de la cual también se tomó nota, teniendo en cuenta que por mutuo acuerdo entre las partes en este proceso y el referenciado, asunto que tienen los mismos mandatarios judiciales y de las peticiones de terminaciones secundadas para ambos procesos, las cuales se resolverán simultáneamente por lo que, no habrá lugar a dejar

remanentes en este asunto; se tiene además la medida de remanentes en el expediente 2022-00074-00, mencionado en párrafos anteriores, donde el despacho del conocimiento dejó a disposición de este proceso bienes muebles tipo vehículos automotores por lo cual se procederá a oficiar a las diferentes entidades de tránsito a fin de levantar las medidas inscritas.

Por otra parte, de la revisión del portal transaccional de depósitos judiciales del banco agrario se encuentra constituidos los títulos judiciales Nos. 469180000667479 por valor de \$ 174.074.759,10; 469180000667533 por valor de \$ 3.925.240,90 y 469180000667713 por valor de \$ 3.187.087,65, consignados por la parte demandada ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, los cuales se evidencian en la siguiente imagen (grafica2):

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1007419351
Nombre	MAYERLI	Apellido	LUCUM URRUTIA Y OTRO

Número Registros: 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469180000667479	34530420	ONG FUNDACION GESTION	DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	NO APLICA	\$ 174.074.759,10
VER DETALLE	469180000667533	34530420	ONG FUNDACION GESTIO	DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 3.925.240,90
VER DETALLE	469180000667713	34530420	ONG FUNDACION GESTIO	DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 3.187.087,65

Total Valor \$ 181.187.087,65

Montos dinerarios acordados conjuntamente por ambas partes a fin de finiquitar el presente asunto, sumas de dinero que serán consignadas a la apoderada de la parte ejecutante con facultad para recibir como se vislumbra en el mandato a la abogada ANNA CRISTINA PITO POLANCO.

Por los antes analizado y por ser procedente la solicitud conjunta de las partes, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT. N° 900534661-5, en las siguientes entidades bancarias; BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO AV VILLAS. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.3026 del 09 de agosto de 2018. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ordinario Laboral N°2019-00012-00, propuesto por AIDA BETTY GOMEZ Y OTROS en contra de la ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de

Popayán, por terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.2493 del 25 de julio de 2019. OFÍCIESE por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de placas Nos. **IRS696, GFR339, JRQ941, MXD926**, inscritos en la Secretaria de Transito de Popayán de propiedad de la parte de demandada ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. N° 900534661-5. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.439 del 12 de mayo de 2023, por El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán por los remanentes dejados a disposición a favor de este proceso. OFÍCIESE por secretaria.

SEXTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de placas Nos. **LNN420, LNV694, LNV678, LNO742, LNN421, LNV673, LMY218, LNV675, LMW640, LNO723, LNV671, LMZ379, LNK474, LNV672, LNU105**, inscritos en la Secretaria de Transito de Bogotá D.C. de propiedad de la parte de demandada ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. N° 900534661-5. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.440 del 12 de mayo de 2023, por El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán por los remanentes dejados a disposición a favor de este proceso. OFÍCIESE por secretaria.

SEPTIMO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de placas Nos. **EHX246, LSV893, LSU354, LST062, KPW905, LSV458**, inscritos en la Secretaria de Transito de Cali - Valle. de propiedad de la parte de demandada ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT. N° 900534661-5. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.441 del 12 de mayo de 2023, por El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán por los remanentes dejados a disposición a favor de este proceso. OFÍCIESE por secretaria.

OCTAVO: HAGASE entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación: Depósito No. 469180000667479 por \$ 174.074.759,10; No. 469180000667533 por valor de \$ 3.925.240,90 y No. 469180000667713 por valor de \$ 3.187.087,65, a la apoderada de la parte ejecutante ANNA CRISTINA PITO POLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.542.322, deposito con destino a la cuenta de ahorros número 469183010784 del Banco Agrario de Colombia tal como ha sido solicitado.

NOVENO: DEGLOSENSE los documentos base de recaudo y hágasele entrega a la parte demandada.

DECIMO: UNA vez en firme la presente providencia archívese

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300c77b55316c8757962a2c74c1bff225a789865337ce23ca8a717dcb5598933**

Documento generado en 15/08/2023 11:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>